



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-00756333- -NEU-DESP#MS - NUEVAS BASES Y CONDICIONES DE LLAMADOS A CONCURSOS DEL SISTEMA PÚBLICO PCIAL. DE SALUD (SPPS) -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-00756333- -NEU-DESP#MS del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley 3118 se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud;

Que por acta del día 05 de mayo de 2022, en punto B), se consideró que para todos los llamados a Concursos Internos todo trabajador/a de Planta Permanente del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS) pueda participar de los mismos y, de resultar ganador/a, pueda trasladarse con su nivel;

Que para ello es necesario considerar lo establecido en artículo 20º inciso b) del CCT de la Ley 3118;

Que ante este contexto de posibles situaciones, y como forma de otorgar mayores facilidades a los/as trabajadores/as de desempeñarse en otro lugar aportando los conocimientos adquiridos en el mismo Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), resulta indispensable reformular las bases y condiciones de los llamados a concursos;

Que se requiere establecer cuatro estadios de concurso a fin de dar cobertura a los cargos vacantes, teniendo en cuenta el personal que podrá presentarse en cada uno de ellos;

Que en caso de vacantes en el primer estadio, se llamará a concurso la categoría, entiéndase al agrupamiento sin asignación de nivel;

Que en el primer llamado a concurso, en caso de haber un/a postulante ganador/a por orden de mérito y aceptado el cargo, el o la trabajador/a al momento del traslado lo hará con el nivel que ya ocupaba al momento del llamado, quedando en el lugar de origen el puesto vacante a concursar en el Nivel que dejó el ganador/a;

Que a raíz de que se obtenga un/a ganador/a en el llamado a concurso y en caso de que se produzca un cambio de agrupamiento, el mencionado conservará su Nivel;

Que ante la situación de que el primer llamado a concurso quedará desierto y se hubiere agotado el mismo; se deberá transformar la vacante a Nivel 1 a fin de dar cobertura en el correspondiente segundo, tercer o cuarto llamado;

Que debido al escaso recurso de la profesionalidad médica, se autoriza transformar por excepción sobre sus mismos puestos en las diversas especialidades a fin de dar cobertura a los requerimientos de cada efector;

Que asimismo se debe determinar que al momento de generarse la asignación deberá realizarse la conversión presupuestaria correspondiente;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Salud, y de la Dirección Superior de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: ESTABLÉZCASE a partir de la firma de la presente norma, las bases y condiciones determinadas en el documento **IF-2023-00814650-NEU-DESP#MS** que forma parte integrante de la presente norma, para los llamados a concurso para el Sistema Público Provincial de Salud (SPPS).

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.